



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3312
(**17 JUN 2015**)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento de Risaralda

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el parágrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013.

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal departamental de Risaralda el 13 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE RISARALDA. Créase el Comité de Acción Liberal departamental de Risaralda, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	EFRAIN MONROY	4538939
2	JAIRO CHAMORRO	17029247
3	ALBA LIBIA BERMUDEZ	24411347
4	MARIO JIMÉNEZ	4352030
5	FERNANDO CANO	10192097
6	ANA MARÍA BOTERO	42132217
7	ERNESTO ZULUAGA	19288885
8	CRISTIAN OCAMPO	9868705
9	HERMAN DE JESÚS CALVO PULGARÍN	94280844
10	GREGORIA VÁSQUEZ	25161286
11	JAMES CASTAÑO	18500202
12	VIVIAN LÓPEZ CUBILLOS	42157728
DERECHO PROPIO		
	H.S. SENADOR ÁLVARO ANTONIO ASHTON GIRALDO	8690558
	H.R. DIEGO PATIÑO AMARILES	10089244
	DIPUTADO MARIO MARÍN HINCAPIE	18500243
	DIPUTADO DIOMEDES TORO ORTIZ	6212502
	DIPUTADO ALONSO MOLINA CORRALES	14889283
	DIPUTADA CATALINA SALDARRIAGA TABARES	1087988953
	REPRESENTANTE DE MUJERES CARMEN LUZ DUQUE	42004373
	JOVEN ASAMBLEISTA JULIO CESAR MARTÍNEZ GIRALDO	1087986547
	JOVEN ASAMBLEISTA GERMÁN ANDRÉS HENAO ORTEGA	1087985681

ANC





VEEDOR		
	ALFONSO GUTIÉRREZ MILLÁN	4507344

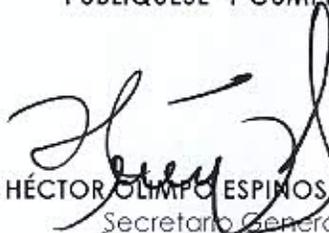
ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Crística Cabrera Méndez – Asistente Administrativa *ml*
Revisó: Diana Morales Rojas – Gerente de la Organización *DR*
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política *JL*

